

RESOLUCIÓN No 240

09/09/2026

“Por medio de la cual se asigna el Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH en la modalidad de Vivienda Nueva Urbana”.

EL DIRECTOR DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA-VIVA

En ejercicio de sus funciones en especial las conferidas en el Reglamento Operativo del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH, adoptado mediante Resolución No. 523 del 11 de diciembre de 2025, cuyo anexo hace parte integral de dicho acto administrativo, particularmente lo dispuesto en el numeral 4.6 y de conformidad con las Ordenanzas 034 de 2001, 038 de 2021, 025 de 2024, 022 de 2023 y 054 de 2025, en concordancia con la Ley 2079 de 2021 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, creada mediante Ordenanza 034 del 28 de diciembre de 2001, cuyo objeto institucional se orienta a la formulación, gestión y ejecución de programas y proyectos de vivienda y hábitat que contribuyan a la reducción del déficit habitacional en el departamento de Antioquia.
2. Que mediante Ordenanza 022 del 3 de octubre de 2023, se adoptó la Política Pública Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuados y Sostenibles, la cual establece estrategias orientadas a garantizar el acceso a vivienda digna mediante instrumentos financieros, técnicos y sociales que permitan el cierre financiero de los hogares con menores ingresos.
3. Que la Ordenanza 054 del 3 de diciembre de 2025, creó el Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH, estableciendo que dicho subsidio constituye un aporte estatal en dinero, en especie o mixto, otorgado por una sola vez a los hogares beneficiarios para facilitar el acceso a soluciones de vivienda adecuada en el territorio departamental.
4. Que la citada ordenanza dispuso que la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, actuará como administradora del subsidio, teniendo entre sus responsabilidades la estructuración de convocatorias, la verificación de requisitos de los postulantes y la asignación del subsidio mediante acto administrativo.
5. Que mediante Resolución No. 523 del 11 de diciembre de 2025, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, adoptó el Reglamento Operativo Nro. 01 para el Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH, en la modalidad de vivienda nueva, instrumento técnico mediante el cual se establecen las reglas, procedimientos, etapas y responsabilidades para la administración, asignación, aplicación y desembolso del subsidio, así como la creación del Comité de Habilitación y Asignación de Subsidios, encargado de aprobar la habilitación de postulantes y la priorización de hogares elegibles para la asignación del beneficio.

6. Que el Reglamento Operativo adoptado mediante la citada Resolución 523 de 2025, en documento anexo hace parte integral de dicho acto administrativo, define el proceso operativo para la administración del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH, el cual comprende, entre otras, las etapas de postulación, validación documental, cruce de información con bases oficiales, prehabilitación, publicación de habilitados, solicitud de asignación y asignación del subsidio mediante resolución administrativa, garantizando la transparencia, trazabilidad y correcta aplicación de los recursos públicos destinados a la financiación de soluciones de vivienda nueva en el departamento.
7. Que, conforme a lo establecido en la Etapa 3: Cruce de Postulados del Reglamento Operativo Nro. 01 adoptado mediante Resolución No. 523 del 11 de diciembre de 2025, el administrador del subsidio, a través de la Dirección de Vivienda y Hábitat, realiza la verificación de la información suministrada por los hogares postulantes mediante el cruce con bases de datos oficiales, con el fin de garantizar la inexistencia de duplicidades, restricciones o asignaciones previas de subsidios, mediante el cual se valida la aptitud del hogar para la asignación del subsidio.
8. Que, en desarrollo de los principios de coordinación, concurrencia y articulación institucional, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, informará al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio sobre los subsidios asignados, para lo de su competencia; así mismo, podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, (Adicionado por el Decreto 867 de 2019, art.1, Modificado por el Decreto 739 de 2021, art. 30), por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.
9. Que en desarrollo de dicha competencia otorgada en la Ordenanza 054 del 3 de diciembre de 2025, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, expidió las convocatorias¹ del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH en la modalidad de Vivienda Nueva Urbana orientadas a facilitar el acceso a vivienda nueva urbana a los hogares antioqueños que se encuentren en proceso de adquisición de vivienda de interés social (VIS) o vivienda de interés prioritario (VIP).
10. Que las convocatorias establecen un procedimiento administrativo compuesto entre otras por etapas de postulación, validación documental, cruce de información, pre-habilitación, publicación de habilitados, solicitud de asignación, asignación del subsidio, renuncia y cronograma garantizando los principios de transparencia, publicidad, objetividad y eficiencia en la administración de los recursos públicos.
11. Que, conforme a lo dispuesto en dichas convocatorias, la asignación del subsidio constituye el acto administrativo mediante el cual la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, otorga formalmente el Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible al hogar que ha cumplido los requisitos establecidos, mediante la expedición de la respectiva resolución de asignación.
12. Que igualmente se establece que la vigencia del subsidio asignado será de cuatro (4) meses, término dentro

¹ **Resolución Nro. 524 del 12/012/2025** “*POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA NRO. 001 PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DEPARTAMENTAL DE VIVIENDA Y HABITAT ADECUADA Y SOSTENIBLE - SDVH EN SU MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA - URBANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SUBSIDIO VIVA MI CASA NUEVA*”

Resolución Nro. 065 del 12/03/2026 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA NRO. 002 DEL AÑO 2026 PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DEPARTAMENTAL DE VIVIENDA Y HABITAT ADECUADA Y SOSTENIBLE - SDVH EN SU MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA URBANA EN LAS SUBREGIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, ORIENTE Y URABÁ DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SUBSIDIO MI CASA ANTIOQUIA YA*”

del cual el hogar beneficiario deberá adelantar los trámites de escrituración, registro, entrega del inmueble y solicitud de desembolso ante el administrador del subsidio; plazo que, conforme a las condiciones establecidas en las convocatorias, podrá ser prorrogado previa solicitud presentada por quien requirió la asignación al correo electrónico oficial subsidiovivamicasanueva@viva.gov.co con una antelación mínima de un (1) mes al vencimiento del término inicialmente concedido.

13. Que el desembolso del subsidio se realizará una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y en el reglamento operativo del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH en la modalidad de Vivienda Nueva Urbana, y se efectuará con cargo al patrimonio autónomo constituido mediante contrato de fiducia mercantil para la administración de los recursos de este, conforme a las reglas de administración financiera aplicables.
14. Que, una vez surtidas las etapas establecidas en las convocatorias del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH en la modalidad de Vivienda Nueva, el Comité de habilitación y Asignación del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada Sostenible -SDVH– en la Empresa de Vivienda de Antioquia, VIVA, constato que los hogares en cabeza de las personas que se relacionan en el resuelve, cumplen con las condiciones jurídicas, técnicas y socioeconómicas exigidas para acceder al Subsidio, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza 054 de 2025, el reglamento operativo y las condiciones específicas de las convocatorias.
15. Que, en virtud de lo anterior, y una vez verificado el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en las convocatorias, así como la disponibilidad de recursos dentro del patrimonio autónomo destinado para la financiación del subsidio, resulta procedente realizar la asignación del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH, en los términos y condiciones previstos en las convocatorias y en el reglamento operativo, aprobados mediante el comité No. 17 del 03 de septiembre de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignación del subsidio. Asignar a los hogares en cabeza de las personas que se relacionan en el siguiente cuadro, el Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH, en la modalidad de Vivienda Nueva Urbana, en el marco de las convocatorias, administrado por la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, así:

#	Nombre del beneficiario	Cedula de ciudadanía	Nombre del proyecto	Tipo de proyecto VIS o VIP	Municipio	Valor del subsidio
1	YESSICA ALEXANDRA ARROYAVE BEDOYA	1152686855	PUERTO VALLARTA	VIS	BELLO	\$ 24.520.000
2	FEDERICO VELEZ CARDEÑO	1035438524	PUERTO CAPRI	VIS	BELLO	\$ 23.170.000
3	VALENTINA LONDOÑO GUZMAN	1036678891	PUERTO VALLARTA	VIS	BELLO	\$ 24.520.000
4	LUISA MARIA URREA SUAREZ	1037237711	PUERTO VALLARTA	VIS	BELLO	\$ 24.520.000

#	Nombre del beneficiario	Cedula de ciudadanía	Nombre del proyecto	Tipo de proyecto VIS o VIP	Municipio	Valor del subsidio
5	SULY MARYORY VELASQUEZ HENAO	21853748	PUERTO VALLARTA	VIS	BELLO	\$ 24.520.000
6	STEPHANIE PIEDRAHITA JIMENEZ	1020451837	PUERTO VALLARTA	VIS	BELLO	\$ 22.970.000
7	SHIRLEY GALEANO CANO	1033346183	FERRATORE	VIS	LA ESTRELLA	\$ 23.500.000
8	MARIA CAMILA SALAZAR RODRIGUEZ	1001132867	PUERTO VALLARTA	VIS	BELLO	\$ 23.970.000
9	DANIELA RODRIGUEZ CORTES	1020477308	PUERTO CAPRI	VIS	BELLO	\$ 24.520.000
10	WILLIAM DE JESUS RODRIGUEZ CARDENAS	8401249	PUERTO CAPRI	VIS	BELLO	\$ 22.770.000
11	DIANA LISSETH PALACIO MAZO	43607946	PUERTO CAPRI	VIS	BELLO	\$ 24.520.000
12	HUBER ALEXIS OSORIO HENAO	71272055	CAMPURA	VIS	MEDELLIN	\$ 23.637.218
13	OSCAR JAIME AREIZA ZAPATA	8394645	MORE APARTAMENTOS	VIS	BELLO	\$ 17.651.400
14	OSCAR EDUARDO DE LA ROSA PAYARES	98600804	CIUDADELA NELSON OSPINA GOMEZ ETAPA II	VIP	APARTADO	\$ 25.455.027
15	OFELIA RIOS VELASQUEZ	43700617	URBANIZACION AGUAS CRISTALINAS	VIP	SAN RAFAEL	\$ 31.516.290
16	NUBIA ESTHER OCAMPO HOYOS	43644214	PUERTO VALLARTA	VIS	BELLO	\$ 24.520.000
17	DIEGO ALEXANDER OCAMPO CALVO	15924119	PUERTO CAPRI	VIS	BELLO	\$ 24.520.000
18	NATALY ANDREA QUINTANA HINCAPIE	1001497077	URBANIZACIÓN COTOLENGO	VIS	EL PENOL	\$ 6.160.200
19	MONICA HOLGUIN CASTAÑO	1020418909	MORE APARTAMENTOS	VIS	BELLO	\$ 20.498.400
20	MICHELD DAYANA GARCIA PEREZ	1028029811	CAOBA DE LOS MADEROS - ETAPA 3 CIUDADELA MADEROS.	VIS	APARTADO	\$ 20.000.000

#	Nombre del beneficiario	Cedula de ciudadanía	Nombre del proyecto	Tipo de proyecto VIS o VIP	Municipio	Valor del subsidio
21	MARTIN ALONSO JARAMILLO GOMEZ	1128448745	CAMPURA	VIS	MEDELLIN	\$ 23.637.218
22	AMGELA MARIA MARIN RAMIREZ	1017144941	PUERTO VALLARTA	VIS	BELLO	\$ 24.520.000
23	MARIA TERESA ARCILA ZULUAGA	43702692	URBANIZACION AGUAS CRISTALINAS	VIP	SAN RAFAEL	\$ 31.516.290
24	LUISA FERNANDA GARCIA PEREZ	1020412726	PUERTO VALLARTA	VIS	BELLO	\$ 24.520.000
25	LINA MARCELA ALVAREZ CASTILLO	39287808	CAOBA DE LOS MADEROS - ETAPA 3 CIUDADELA MADEROS.	VIS	APARTADO	\$ 19.220.000
26	LILIA YANETH MOSQUERA BECERRA	35696468	MORE APARTAMENTOS	VIS	BELLO	\$ 22.633.650
27	LEON ALBERTO RODRIGUEZ VELASQUEZ	8324007	CAMPURA	VIS	MEDELLIN	\$ 23.637.218
28	LEIDY YURNADIS LOPEZ GARCIA	1017166340	PUERTO VALLARTA	VIS	BELLO	\$ 24.520.000
29	LEIDY JOHANNA MEJIA ZAPATA	43180683	CAMPURA	VIS	MEDELLIN	\$ 23.637.218
30	KELLY YESENIA ALVAREZ SERNA	1037652216	CAMPURA	VIS	MEDELLIN	\$ 23.637.218
31	KELLY TATIANA GRACIANO ARIAS	1001416413	KAGUI	VIP	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	\$ 25.623.000
32	KAROL NEDITH PUERTA MIRANDA	1143403001	ALLEGRO	VIS	COPACABANA	\$ 22.560.000
33	JUAN PABLO VALENCIA CARDONA	1017219888	PUERTO VALLARTA	VIS	BELLO	\$ 24.520.000
34	JUAN FERNANDO CEBALLOS JARAMILLO	1007121290	PUERTO VALLARTA	VIS	BELLO	\$ 24.520.000
35	JUAN ESTEBAN ARENAS PUERTA	1037604914	FERRATORE	VIS	LA ESTRELLA	\$ 23.500.000
36	JUAN CAMILO GIRALDO VALENCIA	1128460672	CAMPURA	VIS	MEDELLIN	\$ 23.637.218

#	Nombre del beneficiario	Cedula de ciudadanía	Nombre del proyecto	Tipo de proyecto VIS o VIP	Municipio	Valor del subsidio
37	JOSE MANUEL ECHEVERRY CAMACHO	1039596262	ALTOS DE SAN MATEO ETAPA 3	VIS	ANDES	\$ 16.500.000,00
38	JHON ESTEBAN MADRID DUQUE	1148697150	PUERTO VALLARTA	VIS	BELLO	\$ 24.520.000
39	JESSICA GUZMAN CANO	1037650520	CAMPURA	VIS	MEDELLIN	\$ 23.637.218
40	JENNIFER MELISSA CARVAJAL LUNA	1037643671	PUERTO VALLARTA	VIS	BELLO	\$ 24.520.000
41	JENIFER PAOLA SANCHEZ SALAZAR	1128433608	FERRATORE	VIS	LA ESTRELLA	\$ 23.500.000
42	IVONNE ALEJANDRA BRIÑEZ CASTRILLON	1037614586	CAMPURA	VIS	MEDELLIN	\$ 23.637.218
43	ALEJANDRA GALLO CARO	1039462195	PUERTO CAPRI	VIS	BELLO	\$ 24.520.000
44	ANYI LORENA GALEANO MARIN	1020469864	PUERTO CAPRI	VIS	BELLO	\$ 24.520.000
45	FREIDER ANDRES GALLEGU HENAO	75003554	MORE APARTAMENTOS	VIS	BELLO	\$ 20.690.625
46	FREDY YOLIAN SANCHEZ PINO	1035388306	MORE APARTAMENTOS	VIS	BELLO	\$ 20.452.936
47	EVELYN VALENCIA RUIZ	1036654747	CAMPURA	VIS	MEDELLIN	\$ 23.637.218
48	EDGAR EDMUNDO ERAZO RODRIGUEZ	87713409	FERRATORE	VIS	LA ESTRELLA	\$ 23.500.000
49	DIRLEY MARITZA ESCUDERO VELEZ	1037073734	URBANIZACION AGUAS CRISTALINAS	VIP	SAN RAFAEL	\$ 31.516.290
50	DIEGO HERNAN SUAREZ PATIÑO	70196234	CARRETO	VIS	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	\$ 19.217.250
51	DANNY LEON MONSALVE CASTRILLON	1035423925	ALLEGRO	VIS	COPACABANA	\$ 21.945.733
52	DANILO ALZATE CARDONA	1035870121	PUERTO VALLARTA	VIS	BELLO	\$ 24.520.000
53	DANIELA AZUCENA LOPEZ RIOS	1214714281	PUERTO VALLARTA	VIS	BELLO	\$ 24.520.000

Código: GDC-FO-03
Versión: 15



SC4697-1



viva.gov.co



Centro Comercial Almacentro
Carrera 43* No. 34-95
Torre Sur, Piso 10 - Medellín Antioquia

(604) 444 8608
Línea de atención gratuita 018000515049

viva@antioquia.gov.co
Código postal 050015

#	Nombre del beneficiario	Cedula de ciudadanía	Nombre del proyecto	Tipo de proyecto VIS o VIP	Municipio	Valor del subsidio
54	CRISTIAN CAMILO VANEGAS HINCAPIE	1037613659	CAMPURA	VIS	MEDELLIN	\$ 23.637.218
55	JUAN CARLOS BONILLA NEUTO	79663292	PUERTO CAPRI	VIS	BELLO	\$ 23.290.000
56	BIBIANA YANETH PEREZ PAREJA	43287465	ALTOS DE SAN MATEO ETAPA 3	VIS	ANDES	\$ 16.900.000,00
57	ROBINSON ALBERTO ARANGO MONSALVE	1042708182	PUERTO VALLARTA	VIS	BELLO	\$ 24.520.000
58	ANGELA MARIA MERCADO RAMIREZ	43894292	PUERTO VALLARTA	VIS	BELLO	\$ 22.850.000
59	ANDRES FELIPE TORRES CORDOBA	1027999222	CUIDADELA NELSON OSPINA GOMEZ ETAPA II	VIP	APARTADO	\$ 25.455.027
60	ANDREI ALEXANDER PINEDA LOPEZ	8436633	PUERTO VALLARTA	VIS	BELLO	\$ 24.520.000

El subsidio se otorga con destino al cierre financiero para la adquisición de vivienda nueva de interés social (VIS) o vivienda de interés prioritario (VIP), en los términos establecidos en las convocatorias, en el reglamento operativo y en las disposiciones contenidas en la Ordenanza 054 de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificación. La presente resolución será notificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, así como en lo establecido en la Resolución Nro. 523 del 11 de diciembre de 2025 y su anexo “Reglamento Operativo N° 1” y en las Resoluciones 524 del 12 de diciembre de 2025 y 065 del 12 de marzo de 2026.

PARÁGRAFO: Para efectos de lo anterior, la notificación se realizará principalmente mediante mecanismos electrónicos, en atención a la naturaleza del presente acto administrativo derivado de convocatorias públicas, a través de su publicación en la página web institucional de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA www.viva.gov.co y/o en los medios electrónicos definidos en las convocatorias, garantizando los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información. Como mecanismo complementario y alternativo de notificación, se remitirá comunicación al correo electrónico registrado de la entidad postulante en el formulario de inscripción inicial, sin que ello sustituya la validez de la notificación efectuada por los medios principales establecidos.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia del subsidio. La vigencia del subsidio asignado será de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, término dentro del cual el hogar beneficiario deberá adelantar las actuaciones establecidas en las convocatorias y en el reglamento operativo del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH.

PARÁGRAFO PRIMERO. La vigencia del subsidio podrá prorrogarse, previa solicitud dirigida de la entidad postulante al Comité de Habilitación y Asignación de Subsidios, radicada por medio del correo electrónico oficial

subsidiolivamicasanueva@viva.gov.co con una antelación mínima de un (1) mes antes del vencimiento del término inicialmente concedido, conforme a lo dispuesto en las convocatorias. De no cumplirse esta condición, no será posible realizar el análisis de la solicitud presentada.

La solicitud será evaluada por el Comité de Habilitación y Asignación de Subsidios, quien decidirá sobre la procedencia o improcedencia de la prórroga solicitada, de acuerdo con las condiciones establecidas en las convocatorias y en el reglamento operativo del programa. La presentación de la solicitud no implica el otorgamiento automático de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento del término de vigencia del subsidio o de su eventual prórroga, sin que se haya acreditado el cumplimiento de las actuaciones necesarias para su aplicación y desembolso, dará lugar a la pérdida de la vigencia y a la consecuente ineficacia de la asignación del subsidio, liberándose los recursos correspondientes.

Lo anterior no constituye impedimento para que el hogar pueda ser nuevamente postulado o considerado como beneficiario del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH en cualquiera de sus modalidades, en el marco de convocatorias futuras.

ARTICULO CUARTO: Desembolso del subsidio. El desembolso del subsidio se realizará una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en las convocatorias y en el reglamento operativo del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH.

ARTICULO QUINTO: Trámite para el pago. Recibida la solicitud de desembolso, la Entidad como administrador del subsidio verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos y de encontrarse conforme, solicitará al área encargada, efectuar el pago del subsidio.

PARÁGRAFO: El pago del subsidio otorgado será con cargo al patrimonio autónomo **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS – FIDEICOMISO RECURSOS COMPLEMENTARIOS Y SUBSIDIOS VIVA**, código contable # 127689, entre la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, en calidad de FIDEICOMITENTE y FIDUCIARIA CENTRAL S.A. en calidad de la Fiduciaria.

ARTÍCULO SEXTO: Reporte institucional. La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, en su calidad de administradora del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH, informará al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio sobre la asignación del subsidio efectuada mediante el presente acto administrativo, para lo de su competencia, en el marco de los principios de coordinación, concurrencia e interoperabilidad entre entidades públicas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Verificación de información y control posterior. La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar beneficiario, mediante el cruce con bases de datos oficiales o cualquier otro mecanismo de validación institucional. En caso de evidenciarse inconsistencias, inexactitudes, omisiones o incumplimiento de las condiciones del subsidio, la entidad podrá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, para la pérdida del subsidio y la restitución de los recursos, cuando a ello haya lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Renuncia al subsidio. Una vez asignado el Subsidio, el jefe del hogar beneficiario directamente o a través de la entidad postulante podrá renunciar voluntariamente al mismo mediante comunicación escrita dirigida al Administrador del subsidio al correo electrónico oficial: subsidiolivamicasanueva@viva.gov.co

La renuncia al subsidio no implicará la pérdida del derecho a postularse nuevamente, siempre que se cumplan las condiciones y el procedimiento establecidos en las convocatorias y en el reglamento operativo del Subsidio Departamental de Vivienda y Hábitat Adecuada y Sostenible – SDVH.

ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



**CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA**

Elaboró	Joseph Martinez Pereira	Profesional de Apoyo Jurídico	
Revisó y Ajustó	Stphany Zapata Ocampo	Coordinadora de subsidios	
Aprobó	Leidy Nathalie Valencia Zapata	Directora jurídica y CID	

